



SISTEMA DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

El art. 22 del RDL 1/1995, de 24 de marzo, regula el sistema de clasificación profesional con carácter general. En él se deriva a la negociación colectiva la definición de los grupos profesionales y las categorías que lo integran.

Concepto de grupo y categoría profesional

El grupo es el que concentra de forma unitaria las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación. Se podrá incluir en él tanto categorías profesionales como distintas funciones o especialidades profesionales.

La categoría profesional alude a la especial capacitación profesional del trabajador como aptitud personal del mismo.

Adquisición de una determinada categoría profesional

Con carácter previo a la prestación de servicios, la empresa asignará al trabajador la categoría profesional que le corresponda. Ello en función del trabajo para el que haya sido contratado.

La asignación de categoría tiene una importancia vital para el trabajador, de ella dependerá su retribución.

Procedimiento especial de clasificación profesional

Cuando un trabajador realiza funciones superiores a la categoría que la empresa le ha reconocido (y ésta se niega al cambio en la misma), estará facultado para acudir a los Juzgados de lo Social para que

éstos le reconozcan la categoría adecuada a las tareas que viene ejecutando.

La ley de Procedimiento Laboral (en su art. 137 y ss) establece las siguientes peculiaridades:

- La demanda presentada por el trabajador reunirá los requisitos fijados en el art. 80 de la mencionada ley. Irá acompañada de un informe emitido por el Comité de empresa o delegado de personal. En el supuesto de no ser emitido en el plazo de 15 días, será suficiente con acreditar su solicitud.
- Una vez admitida a trámite la demanda, el juez ordenará recabar los informes oportunos a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a los que se les remitirá copia de la demanda. El informe se evacuará en el plazo de 15 días.
- Una vez dictada la sentencia, ésta será firme y no cabrá recurso alguno.

Departamento de Derecho Laboral de HispaColem

Formado por **Abogados** especializados en la materia laboral y **Graduados Sociales**, integrando un equipo multidisciplinar que abarca la totalidad de los especialistas relacionados en el ámbito de la gestión laboral de las empresas y particulares en su relación con éstas.

Si está interesado en que le amplíemos la información aquí detallada, no dude en contactar con nuestro teléfono **902 36 13 50** o por mail a la dirección **info@hispacolem.com**